

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL  
Demandante: MARIA LUGARDA VARGAS VARGAS  
Demandado: RONEY ANTONIO MOLANO DIAZ  
500013110002-2008-00508-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 10 de diciembre de 2019. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**  
Villavicencio, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).

De conformidad a lo dispuesto en el art. 523 del Código General del Proceso, especialmente en su parágrafo 2º, se admite la demanda de Liquidación de la Sociedad Patrimonial de los ex compañeros permanentes MARIA LUGARDA VARGAS VARGAS y RONEY ANTONIO MOLANO DIAZ, demandada por la ex compañera.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado RONEY ANTONIO MOLANO DIAZ por el término de diez (10) días, para que la conteste en los términos del inc. 4º del art. 523 antes citado, y quien será notificado personalmente, de acuerdo al inc. 3º ibídem.

Reconocer a la abogada ANDREA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ como apoderada de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

Se tiene como dependientes de la apoderada actora a la abogada MECHTILD CORREDOR CARRASCO, a la abogada KATERINE ANDREA PINO PARRADO, y al señor WILSON ROJAS ESGARRA, este último solo con la facultad de solicitar información sobre el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

Helac.

JULCADO CROMADO DEL CIRCUITO DE FVILLA

VILLAVICENCIO-NEBA

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha 31-01-2020 Notificados en el

las partes por anotación en el Estado Número 014

Firma Secretario 